

Documento:	Resolución
Nº Expediente:	2024/00123200N
Procedimiento:	ASUNTOS VARIOS
Secretaría	
<i>PTS_RESOL_WORD_PRESI_FIS</i>	

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Visto el interés de suscribir un convenio interadministrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Tenerife (servicio administrativo de agricultura, ganadería y pesca) y el Consorcio de Tributos de Tenerife para la realización de los trabajos de actualización catastral en la zona afectada por el incendio ocurrido en la isla de Tenerife en el mes de agosto de 2023.

Vista la existencia del convenio de colaboración, en materia de gestión catastral, entre el Consorcio de Tributos de Tenerife y la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Territorial del Catastro de Santa Cruz de Tenerife (BOE núm. 84, de 8 de abril), cuyo objeto se extiende a la tramitación de expedientes catastrales de alteraciones de titularidad (cláusula 2ª) y de orden físico y económico (cláusula 3ª), así como a otras diversas actuaciones de mantenimiento catastral (cláusula 4ª) y de atención al público en materia catastral (cláusula 5ª).

Resultando necesaria la participación del Consorcio de Tributos, como ente instrumental entre el Cabildo de Tenerife y la Dirección General del Catastro, para la realización de los trabajos de actualización catastral de las parcelas afectadas por el incendio que se produjo en agosto del año 2023, a fin de poder obtener la información relativa a la delimitación, identificación y titularidad de las mismas, para la consecución del fin último de restaurar los sistemas agrarios afectados.

Visto el contenido del convenio remitido por el mencionado servicio administrativo de agricultura, ganadería y pesca del Cabildo de Tenerife.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En cuanto a la naturaleza jurídico administrativa del convenio, es de aplicación el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de la urgencia planteada por el Cabildo de Tenerife, procede hacer uso de lo dispuesto en el artículo 22.c de los estatutos del Consorcio de Tributos que en casos de urgencia corresponderá al Presidente, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Considerando la propuesta favorable emitida por la Unidad de Secretaría y la fiscalización favorable de la Intervención, **RESUELVO**:

Aprobar el convenio interadministrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Tenerife (servicio administrativo de agricultura, ganadería y pesca) y el Consorcio de Tributos de Tenerife para la realización de los trabajos de actualización catastral en la zona afectada por el incendio ocurrido en la isla de Tenerife en el mes de agosto de 2023, que será suscrito por la Presidencia del Consorcio, cuyo contenido se expresa a continuación, y al que se incorporará el anexo I relativo al “encargo de tratamiento de datos de carácter personal” aprobado por el Consejo de Gobierno insular el 27 de noviembre de 2024.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL EN LA ZONA AFECTADA POR EL INCENDIO OCURRIDO EN LA ISLA DE TENERIFE EN EL MES DE AGOSTO DE 2023.

En Santa Cruz de Tenerife, a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dña. Rosa Elena Dávila Mamely, en calidad de Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, en adelante CIT.

Y, de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Juan José Martínez Díaz, en calidad de Presidente del Consorcio de Tributos, en adelante CTT, y Consejero Insular del Área de Innovación.

INTERVIENEN

La Excma. Sra. D^a Rosa Elena Dávila Mamely, interviene en nombre y representación del Cabildo Insular de Tenerife, con C.I.F. P3800001D, con domicilio en Plaza de España, s/n, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife, en el ejercicio de las atribuciones propias de su cargo, de conformidad con el artículo 6.1.b) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (BOC N^o 186. Jueves 26 de septiembre de 2019).

El Ilmo. D. Juan José Martínez Díaz, interviene en nombre y representación del Consorcio de Tributos de Tenerife, con C.I.F n^o 43770999K, con sede 3^a planta del Edificio “El Cabo”, sito en la Calle Leoncio Rodríguez n^o 3, de Santa Cruz de Tenerife, en el ejercicio de las

atribuciones propias de su cargo, de conformidad con la Resolución de la Presidenta del Consorcio de Tributos de Tenerife, nº 2024/00014245P.

Se reconocen ambos comparecientes la capacidad y legitimación suficientes para el otorgamiento de la presente CONVENIO DE COLABORACIÓN entre ambas Entidades, a cuyo fin,

EXPONEN

I.- Entre el 15 de agosto y el 10 de noviembre de 2023, se produjo un gran incendio forestal en la isla de Tenerife, que quemó una superficie considerable del medio agrario, afectando a los municipios de Güímar, Candelaria, El Rosario, Tacoronte, El Sauzal, La Matanza de Acentejo, La Victoria, Santa Úrsula, La Orotava y Los Realejos, especialmente, en la interfaz urbano-forestal ocupada por agrosistemas centenarios de castañeros, frutales templados y huertas de secano de un valor ecológico incalculable, de ahí que la recuperación de los agrosistemas afectados sea de inaplazable y vital importancia.

En consecuencia, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ha puesto en marcha una estrategia integrada de actuaciones para recuperación y regeneración de la superficie quemada tras el incendio.

Para ello, resulta prioritario disponer de los datos catastrales, especialmente de la correcta delimitación y superficie de las parcelas afectadas, así como, de la identificación de los titulares actuales de dichas fincas.

II.- Por su parte, el **Consortio de Tributos de Tenerife** es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines, adscrita al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con la consideración de entidad del sector público insular, formando parte del mismo treinta y tres ayuntamientos de la provincia, a pesar de estar abierto a todos los que formen parte de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, aclara el artículo 3 de sus Estatutos que, dentro de la esfera de su competencia, el Consorcio dispondrá de aquellas potestades correspondientes a las Entidades Locales necesarias para el cumplimiento de sus fines, con un ámbito territorial de actuación coincidente con la totalidad de los territorios de las Entidades públicas consorciados.

Con fecha 14 de marzo de 2019, se suscribió un convenio de colaboración, en materia de gestión catastral, entre el Consorcio de Tributos de Tenerife y la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Territorial del Catastro de Santa Cruz de Tenerife (BOE núm. 84, de 8 de abril), cuyo objeto se extiende a la tramitación de expedientes catastrales de alteraciones de titularidad (cláusula 2ª) y de orden físico y económico (cláusula 3ª), así como a otras diversas actuaciones de mantenimiento catastral (cláusula 4ª) y de atención al público en materia catastral (cláusula 5ª).

La Dirección General del Catastro, a su vez, actúa a través de la sociedad mercantil estatal de gestión inmobiliaria de patrimonio (SEGIPSA), la cual tiene el carácter de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado para la realización

de cualesquiera trabajos y negocios jurídicos de naturaleza patrimonial que se le encomienden.

La Dirección General del Catastro, a través de su medio propio SEGIPSA, ha llevado a cabo en los últimos años el proyecto A-FINCA. Se trata de una iniciativa donde Catastro se desplaza a municipios para ayudar a los propietarios de las tierras a identificar correctamente sus inmuebles con el objeto de mejorar la protección y seguridad jurídica del patrimonio. Todo ello en colaboración con la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública (dependiente del Ministerio de Justicia), los notarios y registradores de la propiedad, para conseguir, de la forma más ágil posible, la obtención de los títulos notariales necesarios para la acreditación de la propiedad y la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Este proyecto trata de dotar al territorio rural de la seguridad jurídica necesaria en el ámbito inmobiliario necesaria para fomentar el desarrollo sostenible, mediante actuaciones generales por municipios o comarcas, atendiendo a los ciudadanos en su propio municipio, facilitando la correcta descripción de sus inmuebles en el Catastro y poniendo a su alcance la posibilidad de generación de títulos jurídicos de propiedad y la inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante procedimiento excepcional acorde con las condiciones del territorio rural al que va dirigido.

En los municipios donde se ha llevado a cabo ha habido una gran acogida y un alto porcentaje de participación ciudadana. Una vez las tierras están correctamente registradas ya es posible su arrendamiento, venta, compra, cesión, entre otros, lo que reporta positivamente en el desarrollo económico rural.

En reuniones mantenidas con la Dirección General del Catastro, se expuso la problemática de la titularidad de las parcelas agrarias quemadas en el incendio que sufrió la isla de Tenerife en el mes de agosto de 2023. Puesto que la Dirección General del Catastro es la única entidad que cuenta con las competencias, los medios y la experiencia necesaria para realizar las actualizaciones catastrales, se propuso como solución la suscripción de un convenio de colaboración con el Consorcio de Tributos de la isla, siguiendo el modelo del proyecto A-FINCA.

III.- La implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actuaciones se encuentra amparada en sus competencias de fomento del desarrollo económico y social de la isla, conforme a lo dispuesto en la letra d), apartado primero, del artículo 36º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el apartado primero del artículo 41º del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el apartado primero, letra d), del artículo 8º de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildo Insulares.

Que, en base a lo anteriormente expuesto, las partes en el ejercicio de sus actividades y reconociéndose su respectiva capacidad para este acto, están interesadas en formalizar el presente Convenio de Colaboración.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

1.1. El presente Convenio interadministrativo tiene por objeto regular la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Consorcio de tributos de Tenerife, para que a través del convenio de colaboración que, a su vez, tiene suscrito el Consorcio con la Dirección General del Catastro, se realicen los trabajos de actualización catastral de las parcelas afectadas por el incendio que se produjo en agosto del año 2023 en la isla de Tenerife, a fin de poder obtener la información relativa a la delimitación, identificación y titularidad de las mismas, para la consecución del fin último de restaurar los sistemas agrarios afectados.

SEGUNDA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. Este convenio tiene naturaleza administrativa, de conformidad con el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y está excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Públicos, en virtud de los dispuesto en su artículo 6.1.

2.2. Las partes acuerdan que el presente Convenio se rija en primer término, por (i) régimen de convenios expresamente recogido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, (ii) por el resto de normativa básica y legal de imperativa aplicación y, finalmente, (iii) las estipulaciones integrantes del mismo, así como, (iv) de la interpretación que de un modo sistemático realice de las mismas la Comisión Mixta de Seguimiento.

A este respecto, es el propio artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre en su letra K) consagra los principios generales de cooperación, colaboración y coordinación. Su conceptualización, se prevé de un modo más específico, el Título III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre relativo a las "Relaciones Interadministrativas" en su Capítulo I, artículo 140 dispone que: "(...) principios", "c) Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes".

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

3.1. El Consorcio de Tributos de Tenerife se compromete a la realización de una serie de actuaciones que se describen a continuación en orden a actualizar la información catastral de las parcelas afectadas por el incendio.

Previamente, el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, facilitará la delimitación concreta de la zona en la que deberán realizarse los trabajos. Parte de los trabajos los realizará SEGIPSA íntegramente con sus propios medios; otros los ejecutará con la colaboración de una de las 23 empresas especializadas con las que mantiene suscrito un acuerdo marco para la contratación de trabajos catastrales.

Los referidos trabajos se desarrollarán en las siguientes fases:

1. Recopilación de información previa para la ejecución de trabajos

La gerencia del Catastro hará entrega a SEGIPSA de la información previa disponible que resulte relevante para la ejecución de los trabajos. Esta documentación, según los casos, podrá consistir en:

- Delimitación de la zona quemada donde deberán realizarse los trabajos.
- Delimitación de suelo de naturaleza urbana (SUNAU) de los municipios afectados.
- Documentación disponible referida a ubicación de zonas de dominio público: carreteras, autovías o autopistas, vías férreas, dominio público marítimo terrestre, entre otras.
- Inventarios municipales de caminos, si existiesen.
- Minutas del Instituto Geográfico Nacional (IGN) sobre caminos.
- Documentación disponible sobre suelos expropiados.
- Archivos de fotografías del Catastro antiguo.
- Ortofotografías más recientes disponibles.
- Relación de fincas inscritas en el Registro de la Propiedad, con referencia catastral.
- Relación de expedientes catastrales de mantenimiento ordinario pendientes de tramitación, tanto físicos como electrónicos.
- Relación de suministros de información de fedatarios públicos sobre alteraciones físicas reflejadas en el Mapa de Gestión.
- Relación de fincas con titulares sin consolidar o en investigación.
- Cualquier otra que la gerencia considere relevante.

2. Propuesta de reflejo catastral del dominio público y volcado del parcelario

A partir de la información disponible y, tomando como base de referencia las ortofotografías de mayor actualidad disponibles, se comenzará por definir con la mayor precisión posible la ubicación gráfica de aquellos elementos que delimitan externamente las zonas de suelos de naturaleza rústica; básicamente, líneas de suelo de naturaleza urbana, líneas límite de término municipal, carreteras, líneas límite de polígono, hidrografía y caminos. Sobre esta cartografía se volcará el parcelario catastral actual.

Paralelamente, a partir de la información disponible, se formularán propuestas de delimitación del dominio público existente en la zona afectada por el incendio: infraestructuras, caminos públicos, montes demaniales, barrancos, dominio público marítimo-terrestre, etc., según los casos. Las propuestas se plasmarán en formato Shapefile, incluyendo como información asociada a cada uno de los recintos de dominio público su titularidad, nomenclatura, clave de Identificación del Dominio Público (IDP), etc.,

identificando las variaciones que supondría la aceptación de las propuestas respecto a lo actualmente reflejado en el Catastro. Estas propuestas se comunicarán a la gerencia, para su eventual traslado a las administraciones competentes en cada caso, por si considerasen procedente formular comunicaciones catastrales de deslinde de dominio público, a las que se refiere el artículo 14.1.c del Texto Refundido de la Ley del Catastro.

3. Actuaciones necesarias para lograr plena concordancia entre la cartografía catastral y la información alfanumérica

Una vez volcado el parcelario, se realizarán todas aquellas actuaciones necesarias para lograr plena concordancia entre la cartografía catastral y la información alfanumérica:

- Resolución de errores de cruce entre las bases de datos gráfica y alfanumérica.
- Inclusión como superficies catastrales de las que se obtengan de la cartografía para todas las parcelas rústicas.
- Fusión alfanumérica de los diseminados con las parcelas rústicas sobre las que se ubican.
- Corrección y homogeneización de titularidades de los bienes de dominio público. Inclusión de la clave de Identificación del Dominio Público (IDP) en las correspondientes parcelas afectadas.

Desde la gerencia se analizarán los titulares no consolidados y las parcelas con titular en investigación, a fin de actualizar la titularidad cuando se disponga de documentación acreditativa suficiente.

4. Reuniones informativas y otros medios de publicidad con los ciudadanos

Para contribuir al éxito de la fase de atención presencial, resultará necesario poner en conocimiento de los propietarios de las fincas ubicadas en el ámbito de actuación la naturaleza de los trabajos a ejecutar, así como, los lugares y fechas en las que estarán abiertas las oficinas de atención a los interesados.

Para ello, desde la gerencia, se remitirá por correo postal una carta informativa a todos los titulares catastrales y registrales de inmuebles ubicados en la zona afectada.

Se celebrarán reuniones informativas en cada uno de los municipios afectados. A estas reuniones acudirán representantes de SEGIPSA y de la/s empresa/s especializada/s a las que se refiere la estipulación 3.1 del presente convenio, así como la participación de representantes de la Gerencia, del Cabildo y de los respectivos municipios.

En estas reuniones se explicarán en detalle los trabajos a ejecutar y la documentación acreditativa necesaria para tramitar las alteraciones catastrales en cada caso.

Se dará debida publicidad a estas reuniones informativas, así como, al calendario de atención al público (fechas, lugares, horarios), ya sea mediante bandos, megafonía móvil, referencias en prensa o radio local, etc.

5. Atención presencial a los ciudadanos en el municipio

La atención presencial se realizará en las oficinas que a tal fin puedan facilitar los ayuntamientos de la zona, planificándola de modo que los interesados no necesiten realizar largos desplazamientos.

La empresa especializada dedicará, al menos, dos técnicos con conocimiento y experiencia suficientes en materia catastral para atender a los interesados. Los técnicos se irán desplazando, de modo sucesivo, a las oficinas que se determinen por los Ayuntamientos para la atención presencial. Si el Cabildo lo considera conveniente, podrá dedicar algún técnico adicional de apoyo.

Los locales deberán contar con suministro eléctrico y cobertura de redes móviles que permita la conexión a Internet.

La empresa especializada instalará en los locales donde se realice la atención presencial, al menos, dos ordenadores personales, así como, impresora multifunción que permita escanear documentación en tamaño DIN A4. Los ordenadores deberán estar dotados del hardware necesario para acceder a Internet de manera autónoma, para el caso de que los locales municipales disponibles no dispongan de conectividad a Internet. Asimismo, deberán tener instalado el software necesario (certificados digitales, citrix, ...) para la conexión de los usuarios autorizados para el uso del escritorio de aplicaciones catastrales (SAUCE, SINTRA, SIGCA, SIGECA).

En los locales se exhibirá la cartografía catastral resultante de los trabajos anteriores, impresa en papel sobre las ortoimágenes más recientes como capa de fondo, a fin de facilitar a los interesados la identificación de sus parcelas.

A cada interesado que lo solicite, siendo titular catastral o contando con la autorización expresa de éste, se le hará entrega de una cédula catastral (documento en el que se relacionan todos los inmuebles catastrales del ámbito de la zona afectada por el incendio de los que el interesado figura como titular catastral, con expresión de sus características físicas).

La atención a los ciudadanos se realizará preferentemente con cita previa para cuya gestión SEGIPSA solicitará la colaboración de los Ayuntamientos.

El personal deberá prestar a los ciudadanos una atención personalizada, asesorándoles tanto para comprobar la idoneidad de sus datos catastrales como para cumplimentar, en caso necesario, los modelos de alegaciones debidamente acompañados de la documentación acreditativa pertinente.

Tanto las alegaciones como su documentación adjunta, deberán ser escaneados y digitalizados por el personal de la empresa especializada.

Posteriormente, la empresa especializada procederá al registro en la sede electrónica del Catastro de los correspondientes expedientes catastrales, acompañados de la documentación pertinente aportada por los interesados.

Las alegaciones presentadas habrán de referirse únicamente a los bienes inmuebles incluidos dentro de la delimitación de la zona afectada por el incendio.

En caso de plantearse alegaciones relativas a la delimitación entre las parcelas afectadas y sus colindantes, de modo excepcional y siempre que no resultase posible aclarar la presunta discrepancia en gabinete, se podrán programar puntualmente verificaciones sobre el terreno, a fin de reflejar la delimitación correcta, siempre y cuando acudan los propietarios colindantes afectados y presten su plena conformidad.

6. Tramitación de los expedientes catastrales

Finalizada la atención presencial, SEGIPSA procederá, en colaboración con la empresa especializada, a la tramitación de todos los expedientes, tanto físicos como electrónicos, derivados de alegaciones recogidas durante la exposición pública y sus posibles prórrogas, así como de aquellos otros expedientes que se hubieran podido presentar a través de otros canales (en los registros de las gerencias, en el propio ayuntamiento u otros registros administrativos, directamente en sede electrónica del Catastro o a través de puntos de información catastral).

La tramitación de los expedientes se realizará respetando, en todo momento, la normativa catastral vigente, así como, las instrucciones y circulares de la Dirección General del Catastro, y bajo la supervisión técnica de la Gerencia.

Así, no será posible acceder a pretensiones de que se reflejen individualizadamente en las bases de datos catastrales parcelas resultantes de pretendidas segregaciones que incumplan la normativa autonómica sobre unidades mínimas de cultivo.

Para aquellos expedientes que requieran de trámites intermedios (requerimientos, trámites de audiencia o alegaciones), SEGIPSA elaborará los documentos de trámite para su firma por el órgano competente (gerente) y posterior notificación a los interesados.

7. Asistencia en la resolución de recursos y alegaciones

El trabajo de SEGIPSA finalizará con la elaboración de las propuestas de resolución de los distintos expedientes y su puesta en la correspondiente remesa para su firma por el órgano competente (gerente) y posterior notificación a los interesados.

Para aquellos expedientes que se tramiten en su modalidad abreviada, tras la notificación de la propuesta de resolución (IRES), si se presentasen alegaciones en plazo por los interesados, SEGIPSA deberá estudiarlas y preparar la correspondiente resolución definitiva. Finalmente, SEGIPSA deberá informar y realizar propuesta de resolución a la

gerencia sobre aquellos recursos de reposición que los interesados pudiesen interponer en plazo contra las resoluciones de los procedimientos tramitados por SEGIPSA tras su notificación.

CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

4.1. Los trabajos ejecutados por SEGIPSA se remitirán a la Dirección General del Catastro para su comprobación, validación e incorporación efectiva a la base de datos catastral. Mensualmente, dicha Dirección General emitirá una certificación sobre los inmuebles y parcelas alteradas, que remitirá al Consorcio de Tributos de Tenerife para proceda a su conformidad y pago, así como, a SEGIPSA para proceder a la facturación mensual a la entidad de los correspondientes expedientes resueltos.

4.2. Dentro del plazo de 10 días, a contar a partir de la entrega y facturación que realice la Dirección General del Catastro, el Consorcio de Tributos deberá aportar al Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural la documentación justificativa señalada en el párrafo anterior. Dicha documentación deberá ser aprobada por el Consejero Insular con competencias en materia de agricultura, previo informe favorable del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de 15 días, procediendo el Consorcio a abonar a SEGIPSA conforme a lo acordado.

4.3. Si la documentación no se halla en condiciones de ser recibida por el Cabildo Insular, el Consorcio trasladará, inmediatamente, dichas deficiencias a la Dirección General del Catastro.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL EXCMO. CABILDO DE TENERIFE

5.1. Para el desarrollo de los trabajos mencionados en la cláusula dos del presente convenio, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a sufragar los gastos derivados del desarrollo de la actividad objeto del convenio.

Para ello, se ha calculado la tramitación de 15.052 parcelas catastrales, que se corresponden con la superficie agraria afectada por el incendio, conforme a la tarifa oficial vigente de SEGIPSA, aprobada para los trabajos correspondientes a la fase catastral del proyecto A_FINCA. El presupuesto asciende a la cantidad de ciento treinta y seis mil cincuenta y dos euros (136.052,00 €), desglosado de la siguiente manera:

Parcelas (Tramo)	Tarifa por parcela	Subtotal
Hasta la 7000	12,41 €	86.870,00 €
De la 7001 a la 9000	9,50 €	19.000,00 €
De la 9001 a la 12.000	6,50 €	19.500,00 €
De la 12.001 a la 15.052	3,50 €	10.682,00 €

	TOTAL: 136.052,00 €
--	----------------------------

5.2. El abono se realizará de forma anticipada al Consorcio de Tributos de Tenerife, con cargo a la aplicación presupuestaria 24.0612.4192.46702 del presente ejercicio económico, existiendo crédito suficiente y disponible.

SEXTA.- VIGENCIA Y PRÓRROGA

6.1. El presente Convenio se perfeccionará una vez haya sido suscrito por el órgano competente en ambas Entidades. Su entrada en vigor tendrá lugar a fecha de su formalización.

6.2. El Convenio tendrá un plazo de vigencia de dieciocho (18) meses, a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con posibilidad de prórroga, previa solicitud debidamente justificada por parte del Consorcio de Tributos de Tenerife, con una antelación mínima de dos (2) meses antes de la finalización del plazo.

6.3. Las posibles modificaciones y prórrogas a este convenio se formalizarán en Adendas, debidamente firmadas por las partes, previo acuerdo expreso de las mismas, conforme al artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR CADA UNA DE LAS PARTES

7.1. El Consorcio sólo podrá reconocer la obligación y abonar aquellos trabajos y por el importe que sean aprobados por el órgano competente del Cabildo Insular, por lo que quedará eximido de cualquier obligación o responsabilidad, si el Cabildo Insular corrigiese, posteriormente, su decisión favorable.

7.2. Si, como consecuencia de las comprobaciones practicadas o de los controles oportunos efectuados por los órganos competentes, se detectasen irregularidades en la gestión por parte del Consorcio, este ente procederá a la devolución de las cantidades afectadas.

En este sentido, se aplicarán los siguientes criterios para graduar los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas:

1) Cuando el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el grado de incumplimiento de la actividad o conducta objeto del presente convenio. A estos efectos podrá aplicarse un prorrateo entre la actividad o conducta realmente realizada y justificada y la finalmente aprobada.

2) En todo caso, en la graduación del posible incumplimiento podrá tenerse en cuenta la voluntariedad y el volumen e importancia del mismo.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN

8.1. El presente convenio podrá ser modificado, previo acuerdo expreso adoptado por el órgano competente de cada una de las partes, si ello fuese necesario para un mejor cumplimiento del mismo.

En concreto, podrá ser objeto de modificación, junto con su consiguiente incremento del gasto, si concurriera alguna de las siguientes circunstancias:

- Incremento del número de parcelas a tramitar.
- Complicaciones derivadas de la ejecución de los trabajos.
- Necesidad de incluir actividades de notaría y Registro de la propiedad.
- Aumento de la carga de trabajo como consecuencia de la casuística provocada por la complejidad de los expedientes.
- Refuerzos en la atención presencial, publicidad, trabajos técnicos o de campo.
- Necesidad de contratación de servicios adicionales.
- Razones de interés general por causas sobrevenidas.

NOVENA.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN

9.1. El presente convenio se extinguirá por el transcurso de su plazo de vigencia o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

1. La imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio.
2. La renuncia por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
3. Mutuo acuerdo de las partes.
4. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 10 días naturales con las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Transcurrido este plazo, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

5. Las demás causas contempladas en la legislación aplicable.

DÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

10.1. La Comisión Mixta de seguimiento, ejecución e interpretación del presente Convenio se constituirá una en el plazo de quince (15) días desde la entrada en vigor de este Convenio.

Esta Comisión estará compuesta por los siguientes representantes:

- Por parte del CIT, por la persona titular del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural o quien éste designe en sustitución si concurriera causa válida para la misma.
- Por parte del CTT, por un representante que deberá comunicar antes del plazo de constitución y, en su caso, a quien se designe en sustitución si concurriera causa válida para la misma.

10.2. Esta Comisión tendrá entre sus funciones: (i) el seguimiento del cumplimiento del objeto del Convenio, así como, (ii) velar bajo su responsabilidad del cumplimiento de la legalidad vigente y las instrucciones en materia de cesión ilegal de trabajadores y (iii) cualquier otra que derive de las bases de ejecución del presupuesto del ente matriz. Asimismo, (v) deberá velar, tras la correspondiente evaluación de los informes emitidos, que la realización y ejecución de los trabajos objeto del presente convenio sirva a los efectos pretendidos para ambas entidades vinculadas en régimen de colaboración.

De las reuniones que en su caso convoque la Comisión, se expedirá un acta con los puntos, observaciones y en general, de las cuestiones tratadas en la sesión.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

11.1. Los datos personales de las personas físicas firmantes del presente Convenio, así como de las personas que participen o estén en contacto con ocasión del mismo, serán tratados por cada una de las partes firmantes con la finalidad de gestionar el personal afecto, formalizar y ejecutar lo dispuesto en el mismo, así como mantener la relación jurídica existente entre ambas.

Asimismo, garantizan cumplir con el deber de información con respecto al personal autorizado cuyos datos personales podrán ser comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación jurídica establecida en este convenio.

11.2. La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la formalización y ejecución de este convenio. Los datos no serán cedidos o comunicados a terceros salvo obligación legal. Los datos serán conservados durante la vigencia del mismo y durante el tiempo necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. En todo caso, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de datos, así como de limitación y oposición al tratamiento ante la parte que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, a la atención y dirección de quien consta en el encabezamiento del presente acuerdo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

11.3. En este caso, el tratamiento de los datos personales por la Encargada de Protección de Datos se regirá por la presente cláusula y por las condiciones establecidas en el Anexo I relativo al ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL del presente Convenio.

Estas condiciones, que vinculan al Encargado/a respecto de la persona Responsable, constituyen el “Acuerdo del Encargo de tratamiento” al que hace referencia el artículo 28.3 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

DUODÉCIMA.- FUEROS

12.1. Para dirimir cualquier controversia con relación a la interpretación o ejecución del presente Convenio y, si la misma no puede consensuarse previamente por la Comisión Mixta de Seguimiento, se someten las partes a los juzgados y tribunales de Santa Cruz de Tenerife, con expresa renuncia a sus respectivos fueros.

Y en prueba de conformidad los intervinientes identificados en el encabezamiento firman el presente documento, en la fecha de la firma electrónica, tomándose como fecha de formalización la fecha del último firmante.”

Fdo: